



Registro de Pólizas

TASAS Y DERECHOS

El único cobro es la Boleta de la Tesorería General de la República (Forma TGR-1), a nombre de la Institución Aseguradora; rubro 12121: Emisión, Constancias, Certificaciones y Otros, el valor deber ser por la cantidad de L.200.00, fundamentado en el artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.


ESTELA AVILA
OFICIAL DE REGISTRO


MIRIAN YANETH HERNANDEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE
REGISTROS PÚBLICOS

